



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 371/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

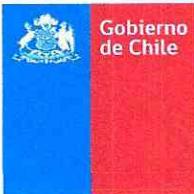
Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-2027-XII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-2028-XII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-2029-XII-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2020-3827-XII-NE	01-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2201, de fecha 8 de octubre de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Standard Wool Chile S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Planta Standard Wool S.A., respecto a la eventual ejecución de las acciones asociadas a su Programa de Monitoreo.

Al respecto, si bien no consta respuesta del titular, esta Superintendencia ha tomado conocimiento del Ordinario N° 1461 del 17 de noviembre de 2020, que "Deja sin efecto Programa de Monitoreo de autocontrol del efluente otorgado a la empresa Standard Wool Chile S.A.", que revocó el programa de monitoreo del titular y a su vez.





Por tanto, analizado el antecedente de la revocación de programa de monitoreo del titular, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1 de este memorándum.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





MEMORÁNDUM D.S.C. N° 372/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-3607-XIII-NE-EI	ene-13	ene-13
DFZ-2013-4310-XIII-NE-EI	may-13	may-13
DFZ-2013-4474-XIII-NE-EI	jun-13	jun-13
DFZ-2014-3209-XIII-NE-EI	feb-14	feb-14
DFZ-2014-4618-XIII-NE-EI	abr-14	abr-14
DFZ-2014-6190-XIII-NE-EI	mar-14	mar-14
DFZ-2016-2282-XIII-NE-EI	dic-15	dic-15
DFZ-2016-5932-XIII-NE-EI	feb-16	feb-16
DFZ-2016-6341-XIII-NE-EI	mar-16	mar-16
DFZ-2016-6748-XIII-NE-EI	abr-16	abr-16
DFZ-2016-7423-XIII-NE-EI	may-16	may-16
DFZ-2017-823-XIII-NE-EI	ago-16	ago-16
DFZ-2017-3203-XIII-NE-EI	dic-12	dic-12
DFZ-2020-888-XIII-NE	ene-17	dic-17
DFZ-2020-889-XIII-NE	ene-18	dic-18
DFZ-2020-890-XIII-NE	ene-19	dic-19
DFZ-2021-301-XIII-NE	ene-20	dic-20



En virtud de lo anterior, mediante la señalada Res. Ex. N° 572, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a El Paico S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Agroindustrial El Paico, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Al respecto, con fecha 22 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p>1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.</p>	<p>Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.</p>	<p>No aplica.</p>

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente,</i></p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>La titular adjunta informes de monitoreos de los años 2017, 2018 y 2019 y remuestreos de pH, caudal y temperatura.</p>





<p><i>correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>		
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></p> <p><i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></p> <p><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>La titular adjunta copia de Protocolo elaborado por Ecoriles y firmado por representante legal, gerente y gestor ambiental.</p>



<p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i> j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	La titular adjunta copia de presentación realizada el 22 de junio de 2021, junto a registro firmado de asistencia.
<p><i>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema. 	La titular adjunta Informe Técnico del Sistema de Tratamiento, con historial de tareas de mantención realizada en marzo, abril, mayo y junio del 2021 por Ecoriles, adjuntando facturas y órdenes de compra.
<p><i>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol. 	La titular adjunta copia de Informes de monitoreo





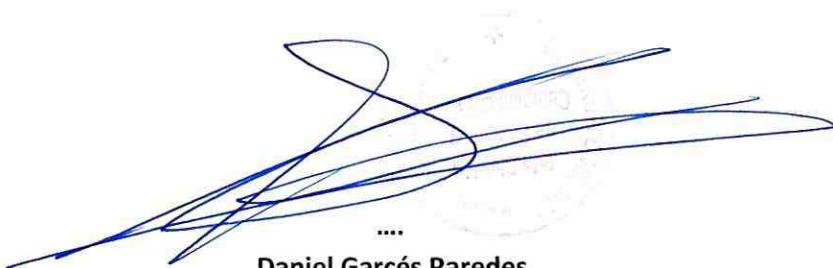
<i>en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</i>		adicionales realizados en abril, mayo y junio del 2021.
Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	La titular adjunta en formato xls planilla de control diario de caudal, temperatura y pH, realizado en los meses de marzo a junio del 2021.

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 572, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

